

carrito
sacar
cupia



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0382-2021-GM/MPH

Huacho, 22 de setiembre de 2021.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 0379-2021-GM/MPH de fecha 20 de setiembre de 2021; el Informe N.º 212-2021-MPH/OLSGCP de fecha 21 de setiembre de 2021, el Informe N.º 057-2021-OGAF/MPH-H de fecha 21 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen el artículo 20º numeral 6), en concordancia con el artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

2. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0379-2021-GM/MPH de fecha 20 de setiembre de 2021; este despacho resuelve lo siguiente:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2021 e INCLUIR en ella la contratación que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	MES DE CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD COMEDORES POPULARES EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-EF	S/70,423.12	00-P	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	SEPTIEMBRE

"(...)"

3. Que, mediante Informe N.º 212-2021-MPH/OLSGCP de fecha 21 de setiembre de 2021; la oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial solicita la emisión de acto resolutorio correspondiente para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección subasta inversa electrónica para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-EF", por el valor estimado de S/70,423.12 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintitrés con 12/100 soles).

4. Que, mediante Informe N.º 057-2021-OGAF/MPH-H de fecha 21 de setiembre de 2021; el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas remite todo lo actuado para la emisión del acto administrativo correspondiente a la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección subasta inversa electrónica para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-EF".

& SOBRE EL REQUERIMIENTO.

5. Que, es menester indicarse que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado¹. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación que se consideren

¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 setiembre 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento de la referida ley.



22 SEP. 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0382-2021-GM/MPH

necesarios conforme al numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la ley ya citada, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En esa línea de ideas se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad.

& SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

- Que, mediante el Informe N.º 212-2021-MPH-OLSGCP de fecha 21 de setiembre de 2021; la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial indica que para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-EF", el procedimiento de selección corresponde a una Subasta Inversa Electrónica.
- Que, dentro de los alcances del artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se ha cumplido con todos los procedimientos señalados para la obtención del valor estimado para el Procedimiento de Selección de Tipo Subasta Inversa Electrónica; y en cumplimiento con numeral 42.3 del artículo 42º del mismo reglamento, hace llegar los documentos de la referencia, que forman parte del expediente de contratación, para su revisión, evaluación y de estimarlo conveniente se proceda su APROBACIÓN mediante acto resolutivo, y;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, correspondiente al proceso de selección de tipo Subasta Inversa Electrónica, para la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N.º 036-2021-EF", teniéndose como valor estimado el monto de S/ 70,423.12 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintitrés con 12/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR todo lo actuado, y a su vez encargar el cumplimiento de la presente resolución, a la oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Gerente Municipal

TRANSCRITA
Archivo
OLSGCP